



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 287-2025-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRH/AJ.

MAD N° 11063133

Cajamarca, 26 de mayo del 2025

VISTO:

El Memorandum N° 377-2025-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 22 de mayo del 2025, con registro MAD N° 11037783, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el Plan de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I-B del Hospital Simón Bolívar – Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 302-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG-SS-SCHR, suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Informe N° 06-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP, suscrito por la Directora de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Cynthia Pamela Fernández Bustamante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana establece que: "La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica, queda prohibido el lucro con la sangre humana";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, en su artículo 22° dispone que la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprobó el documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud", aprobado con el objetivo de establecer la metodología e instrumentos para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes Multianuales de mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de Los EESS a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre;

Que, con Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad, habiendo sido modificado el Art. N° 2 por Resolución Ministerial 440-2018-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional



30-05-2025
15:30



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 287-2025-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRH/AJ.

MAD N° 11063133

Cajamarca, 26 de mayo del 2025

para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados a fin de lograr autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de la fecha de 05 de julio de 2021, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organza desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medio necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de la necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, mediante Informe N° 06-2025-GR.CAJ/DRSC/RED,CAJ/D/DPP, de fecha 15 de mayo del 2025, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación el Plan de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I-B Del Hospital Simón Bolívar, en el cual concluye que la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca, deberá viabilizar el documento de gestión para que se continúe con el proceso de certificación del Banco de Sangre del Hospital Simón Bolívar;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 70.2 del artículo 70 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D212-2024-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 09 de setiembre de 2024, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

EN EL
CORAZÓN
DEL PUEBLO

uecajamarca@riscajamarca.gob.pe

AV. LA CANTUTA #1911

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 287-2025-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ.

MAD N° 11063133

Cajamarca, 26 de mayo del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I-B DEL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR – RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Gestión Sanitaria realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las direcciones y oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable del portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Cajamarca realice la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Hospital S.B.
- Gestión Sanitaria
- Portal de Transparencia.
- Asesoría Legal
- Planeamiento y Presupuesto
- RRHH
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca

Dr. Josué Oben Miranda Miranda
DNI: 40586798
DIRECCIÓN GENERAL